

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00546-00

Auto # 2961

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR el pronunciamiento del citado YAMIL ESCOBAR GARCÍA, para que obre en el expediente, allegado por la apoderada de la parte demandante.

2. De conformidad con el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el 56-2 ibidem, se correrá traslado del informe de valoración de apoyos realizado a DIANA LUCIA ESCOBAR GARCÍA, allegado con la demanda, por la Defensoría del Pueblo de Santiago de Cali ^(id 01 pág. 61), por el término de diez (10) días a las personas involucradas y al Ministerio Público, para que se pronuncien sobre el mismo, y de ser el caso presenten otros informes de valoración de apoyos, para resolver con base en la norma últimamente citada.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ